

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 12 de 1972

Núm. 3111

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa,, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa,, Tabasco.

## EDICTO

## EDICTO

El C. ROMAN MARTINEZ TRUJILLO, mayor de edad, de ocupación campesino, natural de la Villa de Tapijulapa del Municipio de Tacotalpa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa el cual consta de una superficie de 900 M2. (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 30 metros con terrenos del fundo legal; al SUR, 30 metros con terrenos del fundo legal; al ESTE, 30 metros con la carretera de Peiróleo; al OESTE, 30 metros con terreno del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

El C. SEBASTIAN LOPEZ VAZQUEZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa de este Municipio, el cual consta de 900 M2 (novecientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 30 metros con propiedad del C. Margarito Cruz M.; al Sur, 30 metros con propiedad del C. Celestino Martínez; al Este, 30 metros con la calle Linda Vista; y al Oeste, 30 metros con la carretera de petróleos, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.  
Jaime Calzada Delgado.

El Secretario.  
Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

3 — 2

## E D I C T O

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.Sr. Raúl Pérez Mateos.  
Donde se encuentre.

## TERCERA ALMONEDA.

En el expediente Núm. 348/972, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Amalia Peña de Pérez, en contra de usted, en quince de junio del presente año, se dictó el siguiente acuerdo:

"VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentada la señora Amalia Peña de Pérez, con su escrito de fecha diez de los corrientes y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario invocando la causal de la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada, en contra de su esposo Raúl Pérez Mateos, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el señor Raúl Pérez Mateos es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágasele la notificación por edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación, por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, Asimismo compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Se tiene por autorizado para recibir notificaciones a nombre de la promotente al señor Norberto Baltazar Chongo, con domicilio en la casa número 323 de la calle Obrero de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que

A las (11) Once horas del día 22 de Junio del año en curso después de haber exhibido en los periódicos en que se publica esta Tercera y última almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación número 770 ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3a. Sección de éste Municipio, propiedad de la sucesión RUTILLA G. VDA. DE POCH, misma que consta de una superficie de: 504-92-72 Hs., con los siguientes linderos.

Al Norte Ejido la Cuchilla, Al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 26,928.16 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS DIECISEIS CTVS).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente y firman los que en el acto intervinieron.

Jonuta, Tab., Junio 22 de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección.  
MANUEL LARA TROMPSON.

5 -- 8-- 12 -- 15 -- 19

certifica.— Lezcano.—M. Barrueta.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el diario de mayor circulación, que se editan en esta Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El 2o. Srío. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. de lo Civ.  
Mario Barrueta García.

3 -- 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

## Edicto

TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA.

C. Fernando de la Fuente Moheno.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil, No. 136/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Aurora Lázaro de De la Fuente, en contra de usted, con fecha de ayer, se dictó un auto que a la letra, dice:

A las (11.00) once horas del día 31 de julio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral No. 101 94 ubicado en la calle Santos Degollado Col. Tamulté de esta ciudad, propiedad del señor Adolfo Ferrer Lutzow, mismo que consta de una superficie de 1,461.00 M2, con los siguientes linderos:

“Comalcalco, Tabasco, a 21 veintuno de junio de 1972 mil novecientos setenta dos.— Por presentada Aurora Lázaro de De la Fuente, por su propio derecho, señalando domicilio la casa número 301-B-BIS, de la calle de Abasolo de esta ciudad, con su escrito de cuenta y copias certificadas de actas del Registro Civil, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo Fernando de la Fuente Moheno, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción IX del Código Civil, y 155, fracción XII 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y admite en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, dése entrada en el Libro de Gobierno y aviso a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas emplázese al demandado Fernando de la Fuente Moheno, corriéndole traslado para que conteste la demanda en el término de nueve días, oponiendo excepciones, apercibiéndolo de ser declarado confeso si deja de hacerlo en los términos del artículo 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles.—I apareciendo que se ignora el domicilio del demandado Fernando de la Fuente Moheno, hágasele emplazamiento y traslado por medio de “Edictos”, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente”, que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse al Juzgado, en un término de 30 días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto que se exhiba.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, licenciado Omar Hernández Sánchez, por ante el Secretario que certifica.—Doy fé.— Firma ilegible. Firma ilegible”.

Al Norte: Con el señor Diego Rosique, al Sur: Con la calle Santos Degollado, al Este: Con la señora María Sergia Blé Jordán, al Oeste: Con la señora María Sergia Blé Jordán.

Servirá de base para el remate la cantidad de Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 32/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de Novecientos Treinta y Ocho Pesos 30/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 30 de junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.  
Lic. Noire García Hernández.

12 - 19

Lo que se hace saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que se publica en la forma y términos de ley.

Comalcalco, Tab., junio 22 de 1972.

El Secretario Judicial.  
Alcides Mendoza y Zurita.

3-1

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa., Tabasco.

**E D I C T O**

El C. JUAN JIMENEZ LOPEZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa de esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de 540 M2. (quinientos cuarenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 30 metros con propiedad del C. Herculano Paz O.; al Este 18 metros con terrenos del fundo legal; y al Oeste, 18 metros con la calle Linda Vista, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz Casals.  
El Secretario.  
Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa., Tabasco.

**E D I C T O**

La señora VICTORIA CHANDIANA Vda. DE BERMUDEZ, mayor de edad, natural y vecina de esta Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de 540 M2. (quinientos cuarenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 18 metros con terrenos del fundo legal; al SUR, 18 metros con propiedad del C. Román Martínez; al ESTE, 30 metros con la carretera de petróleo; y al OESTE, 30 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz Casals.  
El Secretario.  
Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

**E D I C T O**

El C. JUAN LOPEZ JIMENEZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de 900 M2. (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Este, 30 metros con terrenos del fundo legal y al Oeste, 30 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se consi-

dere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz Casals.  
El Secretario.  
Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y VIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 1073

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Comalcalco, Tab., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 1'018,000.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización Legislativa.

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a obras de construcción de un mercado en la población de Comalcalco, Tabasco, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.—Las obras indicadas en el artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. El Ayuntamiento, con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 5% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo a la entrega correspondiente, elevándose dicha tasa en 1% semestral en caso de mora en los pagos y durante todo el tiempo que ésta dure, considerándose esta tasa diferencial como pena convencional.

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 15 años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses, a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

(Sigue a la vuelta)

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, será afectados preferentemente y, para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

**ARTICULO SEPTIMO.**— Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

**ARTICULO OCTAVO.**—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investigados.

#### TRANSITORIO.

**UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos.— Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.—Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

### **Concesión a Favor de Carlos Ferrer C., para la Explotación de un Servicio Púb. Urbano**

VILLAHERMOSA, TAB., 12 (doce) de Mayo de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 1o. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor, conceden al Ejecutivo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**—Que por escrito de fecha 29 de Junio de 1971, el C. CARLOS FERRER

CASTILLO, elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue CONTRATO CONCESION, para la explotación de un servicio Público Urbano de Segunda clase en la ciudad de Comalcalco, Tab.,

**SEGUNDO.**—Que el Señor CARLOS FERRER CASTILLO, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos

(Sigue al Frente)

de Ley en la Materia, y qué, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario;

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

### A C U E R D O .

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable, al C. CARLOS FERRER CASTILLO, autorización para la explotación del servicio Público Urbano de Segunda Clase con autobuses, única y exclusivamente en la Ciudad de Comalcalco por las calles y las colonias de la Ciudad que señala en su solicitud.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dictarán sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (5) CINCO VEHICULOS con las siguientes especificaciones: 1.—marca Ford, modelo 1971, motor No. AF2BLL—38444; 2.—Marca Ford, modelo 1971, motor No. AF2BLS—44962; 3.—Marca Ford, modelo 1971, motor No. AF4DLD—30227; 4.—marca Ford, modelo 1972, motor No. AF2BMB—26140; 5.—Marca Chevrolet, modelo 1969, motor No. 52502--JLM-02245.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

### H O R A R I O

Servicio desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche.

### T A R I F A

40 Centavos pasaje general.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el Concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión será por el término de (5) CINCO AÑOS a partir de la presente fecha, PRORROGABLE por otros (5) CINCO AÑOS, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO y, además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cumplase

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a Treinta de Junio de Mil Novecientos Setenta y Dos.

En uso de las facultades que me concede la Fracción XXI del Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y

## CONSIDERANDO

I.—Que el C. Jorge Alvarez Castellanos solicita por escrito que se otorgue la Gracia del Indulto al reo LUIS CORNELIO RAMON.

II.—Que el citado reo satisface los requisitos de la fracción I del Artículo 109 del Código Penal vigente en el Estado, en vista de que le salvó la vida a una niña hija del peticionario, aunado que ha contribuido considerablemente con el Municipio prestando sus servicios personales, construyendo muebles a las distintas Dependencias del Municipio de Teapa, Tabasco.

III.—Que el reo le falta por purgar 3 años 1 mes 7 días de la penalidad a 20 años a que fue condenado, tiempo por el cual pide el C. Jorge Alvarez Castellanos el indulto referido.

IV.—Que los comprobantes presentados por el reo y el peticionario, acreditan los servicios prestados y garantizan la certeza razonable de que la libertad del primero no ofrece peligro alguno a la sociedad.

V.—Y con base en los Artículos 107, 109, 111 y demás relativos del Código Penal Vigente en el Estado y 579, 580 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.—Se concede al reo LUIS CORNELIO RAMON la Gracia del Indulto por Gracia.

SEGUNDO.—La concesión se hace sin condición alguna.

TERCERO.—Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial con su firma en esta entidad, para los efectos que prevé el Artículo 581, y una vez efectuada la publicación, inmediatamente en libertad al indultado.

CUARTO.—Cémplase, y en su oportunidad, notifíquese al C. Juez Mixto de Primera Instancia con jurisdicción en el Municipio de Teapa, Tabasco, el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

En fe de lo cual el C. Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, autorizó al Sr. Aristides Prats Salazar, Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago del conocimiento que con esta fecha deje clausurado mi giro tendejón de abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Naranjero el cual estaba inscrito bajo la cuenta número 569.

Lo que comunico para que cause baja en el padrón.

Gómez Magallanes, Tab. Enero 20 de 1972.

Ruben Acosta Izquierdo.

—P.O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

De conforma con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicarle Ud. con esta fecha 28 de enero del presente año la Clausura definitiva mi giro de pescadería que tenía establecido en esta Villa en la Calle número 100.

Lo que comunico a Ud., con el fin de que se le de el tramite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 28 de 1972.

Fortino Cruz Sánchez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil  
del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el siguiente bien: predio urbano número 408 ubicado en la calle Reforma de Frontera, Tabasco y propiedad de la señora Violeta Fuster de Jaune, que le fue embargado en el expediente número 367/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue la señora Carmen M. de Izundegui.

Servirá de base para el remate del predio citado, la cantidad de Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Dieciseis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Sesenta y Siete Centavos o sean las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, la suma de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos Sesenta Centavos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Junio 29 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

12-19-26

## PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de agosto del presente año se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio rústico denominado Chan-Barbachano ubicado en la Delegación de Felipe Carrillo Puerto del Territorio de Quintana Roo con superficie de 1000-00-00 Has. y los linderos siguientes: Al Norte; ejido de Kancabchen y José Serrano G., al Sur, Eduardo Escalante R., al Este, Agropecuaria del Sureste y al Oeste, Cecilia Allud de Campos, propiedad del demandado Narciso Campos Millet y que le fué embargado en el expediente número 452/968 que le sigue el Licenciado Juan Morales Torres como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 24 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

5 — 12 19

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.—Huinanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

## E D I C T O

## Primera Almoneda

C. ANITA GARCIA DE GUERRERO.  
DONDE SE ENCUENTRA.

En el expediente número 1-2137 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor MARCO ULLOA PEREZ, en contra de ANITA GARCIA DE GUERRERO, con fecha 21 de Junio de 1972 se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huinanguillo, Tabasco a 21 veintuno de Junio de 1972.— Por presentado el señor Marco Ulloa Pérez, con su escrito de cuenta, y tomando en consideración que se ignora el domicilio de la demandada Anita García de Guerrero, ya que según constancias del actuario del Juzgado Mixto de la ciudad de Cárdenas Tabasco, no fue encontrada en el domicilio señalado para que fuera notificado y además de que los testigos señores Anatolio González Alvarado y Sara Hernández Hernández, expresaron que dicha señora hace más de ocho años que se ausenta de ese lugar, es procedente tenerse a dicha demandada como domicilio ignorado, en consecuencia con apoyo en el artículo 121 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces en el Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber a la demandada el Juicio de prescripción Positiva que se ha promovido en su contra, y que por lo mismo deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que se bajara de quince días ni excederá de treinta, computable a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, presente el C. Secretario que autoriza.— Doy Fé — V. G. Gallegos.— una firma ilegible.

A las (11) Once horas del día 14 de Junio de 1972, después de haber exhibido en los periódicos en que se publica esta almoneda, la cantidad en la Secretaría de Rentas de ésta Edo., un predio Rústico con manifestación Catastral número 779, ubicado en la Ranchería Ribera Baja Era. Sección de éste Municipio, propiedad de la sucesión KUTILA G. VDA. de POCIL, misma que consta de una superficie de 304-82-72 H., con las siguientes linderos:

Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, al Este Propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 50,492.72 y será postura legal la que cubra las dos terceras Parte de esa suma o sea \$ 33,660.20, debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la subasta la cantidad de \$ 5,049.27.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 134, del Código Fiscal del Estado.

Huinanguillo, Tab., a 14 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El jefe de la Sección.  
MANUEL LARA THOMPSON.

5 -- 8-- 12 -- 15 -- 19

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado.

Huinanguillo, Tab., a Junio 28 de 1972

El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Insta.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3 --- 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

S O L I C I T U D.—de dotación de ejidos  
al poblado "LA ISLA", del Municipio de  
Cunduacán, Tab.**E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio sumario hipotecario promovido por Jesús de la Rosa Atanilla en contra de Manuel Guerrero Macrugal, el C. Juez acordó sacar a remate en primera almoneda los inmuebles materia del presente Juicio y para tal efecto dictó un proveído que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Julio tres de mil novecientos setenta y dos.

Vistos; a sus autos el escrito que presenta el actor y que es conforme con el valor de la hipoteca por la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil pesos, como lo solicita, se saca a remate en primera almoneda pública los inmuebles materia del presente juicio, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado, lugares de costumbre y en el Periódico Oficial, que se editarán por dos veces de siete en siete días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del valor de la hipoteca antes mencionado, fijándose como fecha para que tenga lugar el presente remate las trece horas del día veintiocho de julio de este año. Así mismo remítase al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Comalencio, Tabasco, para que le haga saber al acreedor Amador Valenzuela Pulido que aparece embargando los bienes inmuebles que se sacan a remate, la fecha en que tendrá verificativo esta almoneda.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario P.M.L. Certifico y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Paraíso, Tab. Julio 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado. P.M.L.  
Saúl Díaz Avalos.

2 -- 1

Ranchería Yoioxóchitl a 24 de enero de 1972.

C. Mario Trullilo García.  
Gobernador Constitucional en el  
Estado de Tabasco.  
P r e s e n t e .

Los ejidatarios campesinos pertenecientes al Municipio de Cunduacán, hacemos de su conocimiento que en vista de que en la Ranchería "Yoioxóchitl", existe una Finca abandonada por el que era su propietario que en vida llevó el nombre de Lorenzo Campos, dichas tierras quedaron en abandono de pago de contribuciones desde el año que se abrió el Río Sararua, pues nos estamos dirigiendo a Ud. por la Autoridad próxima en el Estado, pues somos campesinos que no tenemos ningún Patrimonio y que estamos necesitados de un pedazo de tierras para el sosten de nuestra familia y es por lo que le pedimos a usted su valiosa ayuda para ver si es posible se nos dé posesión de ellas, pues tenemos un año de estar trabajando en dichas tierras y hasta la fecha no se nos a presentado ningún problema de reclamación.

Esperamos de usted nos dé una resolución favorable quedando de usted, como sus Atentos y Seguros servidores.

Firmas de Ejidatarios.

Pablo Hernández Martínez, Auderio Palma, E. Luis Martínez F., Fausto Pérez López, Fernando Corino Frías, Audomaro Palma Escobar y Domingo Zapata.

C E R T I F I C O : Que la presente es copia  
fiel sacada de su original y  
que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 29 de 1972.

El Srto. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotizaron: Guadalupe Pérez de M. y Josefa del C. Torres S.

SOLICITUD.— De Ampliación de Ejidos al poblado "LA ESTRELLA", del Municipio de Centla, Tab.

Poblado "La Estrella", Municipio de Centla, Tabasco, Agosto 21 de 1971

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos, campesinos vecinos del poblado "La Estrella", del Municipio de Centla, todos mayores de edad, con domicilio en el poblado arriba indicado, ante Ud. comparecemos para exponerle lo siguiente: que por la parte Norte del Ejido "La Estrella" en donde colinda con la zona federal en la orilla del mar, se ha ido formando aluvión, lo que ha dado motivo a que nosotros, partiendo de las tierras ejidales nos hemos dedicado a sembrar coco en esas tierras que consideramos que corresponden a la nación.

Como la cantidad de tierra que nosotros consideramos nacional tiene una superficie aproximada de ochenta hectáreas, nos permitimos solicitarla para que se nos dote como Ampliación del ejido La Estrella, ya que nosotros carecemos de tierra en donde trabajar y como hijos del mismo pueblo, también consideramos tener el derecho de que se nos dote dicha superficie.

Esperamos señor Gobernador, que nuestra solicitud sea resuelta favorablemente y por lo tanto nos permitimos saludarlo cordial y respetuosamente.

A t e n t a m e n t e .

Los Solicitantes.

Bruno Cruz Arias, Adelfo Hernández Rodríguez, Dulce María Arias González, José Hernández Segura, Antonio Hernández Segura, Berthino Trinidad Sánchez, Hernán López Cruz, Carmen García González, Matías Montejó Cruz, Héctor Hernández Jiménez, Esteban Cruz Arias, Damián Arias Hernández, Santano Benites Jiménez, Bartolo Hdéz. Segura, Santiago León Ocaña, Arcadio Hernández, Julián Lázó Pérez, Aquitofel Pérez Palma, Oscar Hernández Cruz, Marcos Hernández Jiménez.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las (11) once horas del día 19 de Junio del año en curso después de haber exhibido en los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rustico con manifestación Catastral Núm. 770, ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3a. Sección de éste Municipio, propiedad de la sucesión RUTILA G. VDA. DE POCH, misma que consta de una superficie de: 504-92-72 Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 33,660.20 y será postura legal el que cubra el 20% de esa suma o sean la cantidad de \$ 26,928.16.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente y firman los que en el acto intervinieron.

Jonuta, Tab., 19 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección.  
Manuel Lara Thompson.

El Ejecutor.  
Ovidio Pérez Que.

12-15-19-22-26

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuvo a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 28 de 1972.

El Secretario de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron.

Guadalupe Pérez de M. y Josefa del C. Torres S.